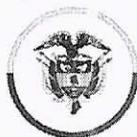


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
No.2014-00247

Valledupar, Cesar, junio dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de disminución de Cuota Alimentaria, promovida por el señor JAVIER ENRIQUE CRUZ TAFUR, en contra de los menores ANGIE DANIELA, JAVIER ANDRÉS y MARÍA VALENTINA CRUZ TOBIAS, representado por la señora JENNIS JHOHANA TOBIAS MÁRQUEZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda a la demandada señora JENNIS JHOHANA TOBIAS MÁRQUEZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emita su concepto.

CUARTO: Téngase a la señora JENNIS JHOHANA TOBIAS MÁRQUEZ, como parte en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ASO

Mar 254

ÁNGELA DIANA EUMINAYA DAZA  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se  
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295  
del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario